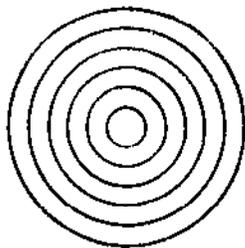


ORGANISMO
PARA LA PROSCRIPCIÓN
DE LAS ARMAS NUCLEARES
EN LA AMÉRICA LATINA
Y EL CARIBE



Distr.
GENERAL

CG/374 Corr.2
10 Septiembre 1991

CONFERENCIA GENERAL
Sexto Período Extraordinario de Sesiones
(Tema 5 de la Agenda)
México, D.F., Septiembre 10 de 1991.

ESCALA DE CUOTAS PARA EL PRORRATEO DE LOS GASTOS
DEL ORGANISMO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO
ECONOMICO BIENAL 1992-1993

MEMORANDUM EXPLICATIVO DEL SECRETARIO GENERAL

1. El Artículo 17 del Reglamento de la Conferencia General establece que "la Conferencia General aprobará el Presupuesto del Organismo y fijará la escala de cuotas financieras que los Estados Miembros deberán cubrir, teniendo en consideración los sistemas y criterios utilizados para el mismo fin, por la Organización de las Naciones Unidas".

2. La Resolución 106 (V) destacó la importancia de que todos los Estados Miembros del OPANAL deban contribuir en forma justa y equitativa a su sostenimiento. Recordó que la Conferencia General en su Resolución 109 (VI) declaró que "la aplicación de los sistemas y criterios utilizados por la Organización de las Naciones Unidas a que hace referencia el párrafo 3 del Artículo 9 del Tratado de Tlatelolco, debe hacerse sobre la base de que dichos sistemas y criterios tienen sólo un carácter indicativo, que ha de servir como procedimiento en el que se fundamente el sistema para la fijación de las cuotas en el OPANAL", y se estableció la meta final de que el máximo aporte de un Estado Miembro, en la escala de cuotas debe ser el 25% del Presupuesto del Organismo.

3. La Resolución 198 (IX), al aprobar la Escala de Cuotas de los Estados Miembros, puso en marcha el establecimiento del 25% como el máximo aporte de un Estado Miembro y a partir de entonces la Escala de Cuotas ha sido aprobada cada bienio igual a la que se presenta en el Anexo del presente Memorandum explicativo.

4. El Secretario General, en consecuencia, recomienda al Sexto Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia General que ésta se apruebe.

ESCALA DE CUOTAS PARA EL PRORRATEO DE LOS GASTOS
DEL ORGANISMO CORRESPONDIENTES AL
EJERCICIO ECONOMICO BIENAL 1992-1993

ESTADO MIEMBRO	%	F O N D O 1 9 9 2	G E N E R A L 1 9 9 3
ANTIGUA Y BARBUDA	1.98	7,431.99	8,003.42
BAHAMAS	1.98	7,431.99	8,003.42
BARBADOS	1.98	7,431.99	8,003.42
BOLIVIA	1.98	7,431.99	8,003.42
COLOMBIA	9.59	35,996.35	38,764.03
COSTA RICA	1.98	7,431.99	8,003.42
ECUADOR	1.98	7,431.99	8,003.42
EL SALVADOR	1.98	7,431.99	8,003.42
GRANADA	1.98	7,431.99	8,003.42
GUATEMALA	2.52	9,458.90	10,186.15
HAITI	1.98	7,431.99	8,003.42
HONDURAS	1.98	7,431.99	8,003.42
JAMAICA	1.98	7,431.99	8,003.42
MEXICO	25.00	93,838.25	101,053.25
NICARAGUA	1.98	7,431.99	8,003.42
PANAMA	1.98	7,431.99	8,003.42
PARAGUAY	1.98	7,431.99	8,003.42
PERU	5.03	18,880.25	20,331.90
REPUBLICA DOMINICANA	1.98	7,431.99	8,003.42
SURINAME	1.98	7,431.99	8,003.42
TRINIDAD Y TOBAGO	1.98	7,431.99	8,003.42
URUGUAY	3.55	13,325.03	14,349.55
VENEZUELA	20.65	77,510.39	83,469.98
	<u>100.00</u> =====	<u>375,353.00</u> =====	<u>404,213.00</u> =====